N°. 2013 – 12 – 04 – 01 - P.0001601/

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA SISTEMA Y REDES S.A. SISREDES.----------

CAPITAL SUSCRITO US$ 800,00.---------

CAPITAL AUTORIZADO US$1.600.------

En la ciudad de San Francisco de Puebloviejo, cabecera del cantón Puebloviejo jurisdicción de la Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, el **VEINTINUEVE** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL TRECE**, ante mí **ABOGADO MARIO SAÑAY ALCIVAR,** Notario de este Cantón, comparecen el señor **MARCOS ANTONIO RONQUILLO CAMBA**, de nacionalidad ecuatoriana, divorciado, Ingeniero Comercial, por sus propios derechos; la señora **KETTY LORENA CANALES DIAZ**, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, comerciante, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil de transito por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguientes: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de la Compañía **SISTEMA Y REDES S.A. SISREDES**, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de este contrato de constitución de Compañía Anónima los señores **MARCOS ANTONIO RONQUILLO CAMBA**, de nacionalidad

ecuatoriana, casado, Marino Mercante, por sus propios derechos; la señora **KETTY LORENA CANALES DIAZ**, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, comerciante, por sus propios derechos; y domiciliados en la ciudad de Guayaquil de transito por esta ciudad, quienes expresan su voluntad de constituir la compañía anónima que se denominará **SISTEMAS Y REDES S.A. SISREDES.- CLAUSULA SEGUNDA: NACIONALIDAD.-** La compañía que mediante este contrato se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo que le fueren aplicables y por el Estatuto que se detalla a continuación: **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SISTEMA Y REDES S.A. SISREDES.- CAPÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, DEL OBJETO, DEL PLAZO Y DEL DOMICILIO.- ARTÌCULO PRIMERO**: De la Denominación.- La Compañía que por este contrato se constituye se denominara **SISTEMA Y REDES S.A. SISREDES**, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas, el presente estatuto y reglamento que para tal efecto se expidiere.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Del Objeto Social.- La Compañía tendrá por objeto social dedicarse a: Uno) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios, financieros, empresariales y para proyectos; Dos) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación, producción, industrialización, mantenimiento y exportación de: vehículos, automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos accesorios y lubricantes, toda clase de combustibles, gasolina, diésel, kérex, gas y derivados del petróleo,

aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones par maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros electrónicos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables, productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para uso doméstico, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras, tintas y sus accesorias complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa(pulpa, tinta), instrumentos o partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumentos para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones, y prendas de vestir e indumentarias, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte, aparatos electrónicos, electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en

NOTARIA ÚNICA DEL CANTÓN PUEBLOVIEJO
República del Ecuador
NOTARIO
Ab. Mario Sañay Alcivar

sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios , sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumento de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos, matatía activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lascas, productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, todas clases de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o al granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; Tres) Establecimiento y explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; Cuatro) Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos ocerrados, diseños de proyectos, capacitación o cualquier otra

actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; Cinco) Construcción, operación de mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; Seis) Importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como las de sus componentes, repuestos, piezas y partes; Siete) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; Ocho) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferro cemento, repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero, plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos componentes, ya sea trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de trasportes de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas

marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas; Nueve) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; Diez) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; Once) Representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, áreas, nacionales, internacionales; Doce) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; Trece) Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; Catorce) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; Quince) Actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; Dieseis) Promoción, exploración y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; Diecisiete) Se dedicará a la administración de centros educativos en todos sus niveles; Dieciocho) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario por la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; Diecinueve) Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios,

centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánica, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; Veinte) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en general; Veintiuno) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción; Veintidós) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamientos y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasa miento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, Veintitrés) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; Veinticuatro) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA); Veinticinco) Efectuar inspecciones e producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango,

NOTARIA ÚNICA DEL CANTÓN PUERTO VIEJO
República del Ecuador
NOTARIO
Ab. Mario Sañay Alcívar

banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; Veintiséis) Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; Veintisiete) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; Veintiocho) Instalación, explotación y administración de supermercados, gabinetes de belleza y centro de obeso logia, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; Veintinueve) Instalación , explotación y administración de toda clase de radiodifusoras; Treinta) Realizará capacitación, seminarios y talleres; Treinta y uno) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; Treinta y dos) Servicios de recolección de basura y su procesamiento. Servicio de saneamiento, desinfecciones, desinsectaciones y fumigación; Treinta y tres) Servicio de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; Treinta y cuatro) Servicio de toda clase de ropa y enseres; Treinta y cinco) Se dedicará por cuenta propia a la explotación, compra, comercialización y exportación de especies maderables; Treinta y seis) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego

materiales y equipos de sistema de riego; Treinta y ocho) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y no domesticados; Treinta y nueve) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de página web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, equipos de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; Treinta y nueve) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistema de radio enlace, suministros de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, materia de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistema de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; Cuarenta) Brindar servicios de televisión e internet por cable y / o enlace inalámbrico, sistemas de control de acceso, automatización de edificio, equipos industriales de sistemas de detención y prevenciones de incendios, soltwar informático ERP, soltwar de seguridad lógica, sistema de video vigilancia CCTV. Para

NOTARIA ÚNICA DEL CANTÓN PUEBLOVIEJO
República del Ecuador
NOTARIO
Ab. Mario Sañay Alcivar

cumplir con su objetivo podrá comprar, permutar por cuenta propia; acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- Adquisición de acciones y participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de estas. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá realizar todo tipo de actos, contratos y negocios permitidos por las leyes ecuatorianas y este estatuto.- **ARTÍCULO TERCERO: EL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta compañía es de **CIEN AÑOS** (100) el mismo que se contará a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTÍCULO CUARTO: EL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o en el exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO: EL CAPITAL, LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL: CAPITAL SUSCRITO; Y CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas desde la cero cero uno a la ochocientos inclusive, cuya forma de pago esta estipulada en la Cláusula Cuarta que habla de la suscripción del Capital; capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, hasta llegar al límite del capital autorizado.- Se fija el capital autorizado en la suma de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

DE AMERICA.- Todo aumento de Capital autorizado será resuelto por la Junta General de Accionistas y, luego de cumplidas las formalidades pertinentes se inscribirá en el Registro Mercantil correspondiente.- Una vez que la escritura de Aumento de capital autorizado se halle inscrita en el Registro Mercantil, los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado no causarán impuestos ni derechos de inscripción, ni requerirán ningún tipo de autorización o trámite por parte de la Superintendencia de Compañías, sin que se requiera el cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo treinta y tres de esta Ley, hecho que en todo caso deberá ser informado a la Superintendencia de Compañías.- El capital autorizado no podrá exceder de dos veces el capital suscrito.- **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES**.- Las acciones serán numeradas desde la cero cero uno a la ochocientas inclusive cuya numeración aumentará de acuerdo a la resolución de la Junta General de Accionistas de aumentar el capital hasta llegar al límite del capital autorizado.- Las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO**: Si un título de acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el certificado provisional o el título. Según sea el caso, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse con uno nuevo al accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO**: Cada acción es

indivisible y da derecho a voto en las Juntas Generales, en proporción a su valor pagado.- En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales.- **ARTÍCULO NOVENO**: Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde también se registrarán los traspasos de dominio y/o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO**: La compañía no emitirá título definitivo de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto, sólo se les concederá a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO**: En la suscripción de nuevas acciones por el aumento de capital se refiera a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA**.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General Accionistas que es el órgano supremo.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indica en el presente Estatuto.- Existirán además Gerentes que serán nombrados por la Junta General de Accionistas, de acuerdo a las necesidades de la compañía, órgano que además fijará sus atribuciones y deberes.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: COMPOSICIÓN DE LA JUNTA Y CLASES DE JUNTAS.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- Las Juntas Generales de Accionistas son **Ordinarias y Extraordinarias**.- Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías, caso contrario serán nulas.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente y/o el Gerente General a los accionistas, ya sea mediante carta dirigida a cada uno de los accionistas: y por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- Las convocatorias deberán expresar el lugar , día hora y objeto de la reunión.- La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración por el Estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente y/o del Gerente General, por su iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que para las ordinarias.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL QUÓRUM.-** Para constituir quórum en la Junta General, se requiere, si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado.- De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. La misma que contendrá la advertencia que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren a

ella.- No pudiendo modificarse el objeto de la primera convocatoria.- Los comisarios concurrirán a las Juntas Generales y serán especial e individualmente convocados.- Su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS**.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta dirigida al Gerente General, o por medio de poder legalmente otorgado.- Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: OBJETO DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS**.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para: a) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente; b) Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere señalado en el estatuto o su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria; d) Efectuar las elecciones de Presidente, Gerente General, Gerentes, y comisario si es que corresponde hacerlas en ese periodo según el Estatuto; e) La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, gerentes y más miembros de los organismos de administración creados por el Estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO**

DE LAS JUNTAS.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director de la sesión y/o un Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ASUNTOS A TRATARSE EN LAS JUNTAS.**- En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ACUERDOS Y RESOLUCIONES.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto exigieren una mayor proporción.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REDACCIÓN DE ACTA.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General como Secretario, o el Secretario Ad-hoc redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos serán firmados por el Presidente y Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas; y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- Las Juntas Generales Universales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de

Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: MODIFICACIONES AL ESTATUTO SOCIAL**.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA**.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria los siguientes; UNO.- Elegir al Presidente, al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente; DOS.- Elegir los Gerente de áreas, administrativos, fijándoles el período para el cual se los eligió, su remuneración así como los deberes y atribuciones; TRES.- Designar para el período de un año Comisario de la Compañía; CUATRO.- Aprobar el balance y los Estados Financieros; CINCO.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; SEIS.- Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; SIETE.- Acordar la disolución o

capital de la compañía ha sido suscrito en la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, y, pagado de la siguiente forma: **UNO.-** El señor **MARCOS ANTONIO RONQUILLO CAMBA,** por sus propios derechos, suscribe ciento cuatro acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, en el capital de la compañía, y paga el veinticinco por ciento, de cada una de ellas, en dinero efectivo, es decir la cantidad de **VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA: DOS.-** La señora **KETTY LORENA CANALES DIAZ,** por sus propios derechos, suscribe seiscientas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, en el capital de la compañía, y paga el veinticinco por ciento, de cada una de ellas, en dinero efectivo, es decir paga la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA: TRES.-** Estas aportaciones constan del Certificado de Integración de Capital de la compañía, que se inserta para que forme parte integrante de esta escritura pública de constitución.- El saldo, esto es el setenta y cinco por ciento, en el plazo de dos años.- **CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES.-** Los accionistas fundadores expresamente autorizan al señor Abogado Luis Enrique Suarez Macías, para que realice todos los trámites y diligencias administrativas para obtener la aprobación del registro de la compañía y la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- Agregue usted señor Notario lo demás que fuere de estilo para la plena validez de este contrato de Constitución de la compañía **SISTEMA Y REDES S.A. SISREDES.-** Firmado) Abogado Luis Enrique Suarez Macías.- Registro número once mil doscientos veinte del Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA**

girar, individualmente, sobre las cuentas bancarias de la compañía; h) Actuar de secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas; i) Suscribir individualmente pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía ante instituciones bancarias y/ financieras; j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven conforme a ley los libros de contabilidad; k) Suscribir, individualmente, préstamos y obligaciones; l) Vigilar por el buen desempeño de los funcionarios y personal de empleados bajo su responsabilidad; ll) Administrar los establecimientos y negocios de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este Estatuto; y, aquellas dictadas por la Junta General de Accionistas; m) Vender, hipotecar, etcétera, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía con autorización de la Junta General de Accionistas; y, n) Ejercer los demás deberes y atribuciones que por la Ley y este Estatuto le correspondan.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS SUBROGACIONES**.- En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definido del Presidente, éste será subrogado por el Gerente General.- En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definido del Gerente General éste será subrogado por el Presidente, en cuyo caso tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**.- La compañía se disolverá por las causales determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en proceso de liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General o quienes hagan sus veces.- **CLAÚSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**.- El

254

254 - 0030
NÚMERO DE CERTIFICADO

0918736422
CÉDULA

CANALES DIAZ NETTY LORENA

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PARROQUIA

ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA

RONQUILLO CAMBA
MARCOS ANTONIO

GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1977-09-04
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Divorciado

GUAYAQUIL
2012-07-31

2015-07-31

322

322 - 0053
NÚMERO DE CERTIFICADO

0917398653
CÉDULA

RONQUILLO CAMBA MARCOS ANTONIO

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
XIMENA

PARROQUIA
XIMENA

1
ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA ÚNICA DEL CANTÓN PUEBLOVIEJO
República del Ecuador
NOTARIO
Ab. Mario Sañay Alcívar

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7561897
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0911987022 MEDINA CARDENAS JUDITH DE LAS MERCEDES
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SISTEMA Y REDES S.A. SISREDES

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7561897

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/11/2013 15:12:11

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARIA UNICA DEL CANTÓN PUERLOVIEJO
República del Ecuador
NOTARIO
Ab. Mario Sañay Alcivar

ALFONSO RENATO PONCE YEPEZ

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 2013/10/18
Mediante comprobante No.- 29900518001 , el (la)Sr. (a) (ita): AB. JUDITH MEDINA CARDENAS
Con Cédula de Identidad: 0911987022 consignó en este Banco la cantidad de: 200.00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
SISTEMA Y REDES S.A. SISREDES que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	MARCOS ANTONIO RONQUILLO CAMBA	0917398653	$.	26	usd
2	KETTY LORENA CANALES DIAZ	0918736422	$.	174	usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
		TOTAL	$	200,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

NOTARIA ÚNICA DEL CANTÓN PUEBLOVIEJO
República del Ecuador
NOTARIO
Ab. Mario Sañay Alcívar

MINUTA.- Los otorgantes aprueban y ratifican en todas sus partes el contenido íntegro del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública, para que surta todos sus efectos legales. La cuantía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Queda agregado al registro formando parte integrante de este instrumento el Certificado de Integración de Capital, autorización a la denominación de la Compañía.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes las aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual.- **DOY FE.**-.-

MARCOS ANTONIO RONQUILLO CAMBA

C.C. No. 091739865-3

KETTY LORENA CANALES DIAZ

C.C. No. 091873642-2

Ab. Mario Sañay Alcivar
Notario del Cantón Pueblo Viejo (1)

NOTARIA UNICA DEL CANTÓN PUEBLOVIEJO
República del Ecuador
NOTARIO
Ab. Mario Sañay Alcivar

Se otorgo ante mí en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de escritura pública de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA SISTEMA Y REDES S.A. SISREDES** .- Que sello y firmo el mismo día de su otorgamiento.-

Ab. Mario Sañay Alcivar
Notario del Cantón Pueblovieja (1)

NOTARIA ÚNICA DEL CANTÓN PUEBLOVIEJO
República del Ecuador
NOTARIO
Ab. Mario Sañay Alcivar

DOY FE: Que con esta fecha y al margen de la matriz de la constitución que se encuentra en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, he tomado nota de la **APROBACIÓN DE LA CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA SISTEMAS Y REDES S.A., SISREDES.**, mediante Resolución número **SC. IJ.DJC.G TRECE. CERO CERO CERO SEIS SIETE UNO UNO**, extendida por el Abogado Mario Barberan Vera, Especialista Jurídico Supervisor de Compañías de Guayaquil, suscrita el dieciocho de noviembre del dos mil trece.- San Francisco de Puebloviejo, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil catorce.-

Ab. Mario Sañay Aloiear
Notario del Cantón Puebloviejo (1)

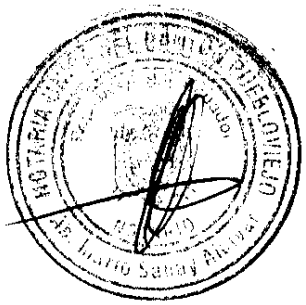

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:4.588
FECHA DE REPERTORIO:03/feb/2014
HORA DE REPERTORIO:09:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Febrero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC.IJ.DJC.G.13.0006711,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA,** el **18 de noviembre del 2013,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SISTEMA Y REDES S.A. SISREDES,** de fojas **12.499 a 12.531,** Registro Mercantil número **479**.

ORDEN: 4588

Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 13 de febrero de 2014

REVISADO POR:

Nº 743900

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 010756

Guayaquil, 10 ABR 2014

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SISTEMA Y REDES S.A. SISREDES**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

JLCE/evm